



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 460 -2015-MPMC-J/Alc.

Juanjuí, 10 de noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-  
JUANJUÍ, quien suscribe al final:

VISTO; la Resolución de Alcaldía N° 447-2015-MPMC-J/Alc su fecha 03 NOV. 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 447-2015-MPMC-J/Alc del 03 NOV. 2015, en el Art. 2°.- "*Se autoriza a la Gerencia de Administración Tributaria fiscalizar a fin de hacer efectivo la deuda atrasada contraída con la Municipalidad por concepto de impuesto predial de autoevaluó por el importe de S/. 369.00 correspondiente a los años 2006 a 2011*", de lo que se advierte un error material, por cuanto, la deuda atrasada deberá ser requerida del área de Ejecutor Coactivo;

Y, de conformidad el numeral 201.1 del Art. 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "*que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificandos con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión antes descrita*", por lo que, estando a los argumentos antes descritos corresponde rectificar el error material incurrido, a fin de evitar nulidades posteriores;

En conclusión y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 201.1 del Art. 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones de Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, por error material la Resolución de Alcaldía N° 447-2015-MPMC-J/Alc del 03 NOV. 2015, en el artículo segundo de la parte resolutive, en el extremo que debe decir: **DERIVAR**, a la oficina de Ejecutor Coactivo para el cumplimiento de pago por deuda tributaria atrasada (Impuesto Predial de Autoevaluó) por





"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN  
JUANJUÍ - PERÚ

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
Jr. Grau Nº 337 Telf. 042 546360



el monto de S/. 369.00 (Trescientos sesenta y nueve y 00/100 nuevos soles), período 2006 a 2011, quedando subsistente todo lo que contiene la referida resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO**, a Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Ejecutor Coactivo, y a la administrada, conforme a ley, dejando constancia en autos.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese**



Municipalidad Provincial  
Mariscal Cáceres - Juanjuí  
Región San Martín - Perú  
*José Pérez Silva*  
ALCALDE

